PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

OFICINA JUDICIAL VIRTUAL

CERTIFICADO DE ENVÍO DE ESCRITO

Datos de la Causa

Juzgado:	Juzgado de Letras de Casablanca
N° Rol/Rit:	E-772-2017
Ruc:	17-4-166181-6
Caratulado:	KIRLEY / INMOBILIARIA GALT GULCH S.A.
Procedimiento:	Exhorto
Materia(s):	Tramitación Exhorto
Cuaderno:	1 Principal
Estado Procesal:	Tramitación
Tipo Escrito:	Curso progresivo a los autos
Fecha Envío:	22/08/2017 19:21:36 (*)
Número Identificador del Envío:	1-7584814-2017

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut:	8.001.053 -2
Nombre:	Francis Kenneth Lackington Gómez
Organismo :	LACKINGTON8001053
Tipo Organismo :	PRIVADO
Abogado:	SI
Parte en la Causa:	SI
Tipo de Litigante:	AB.DTE
Parte por la que se Realiza la Presentación:	DTE.

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Bases de remate	Bases de remate.pdf	Principal	

(*): A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental (UTC-3). Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl

<u>En lo principal</u>: Bases de remate, con citación; <u>En el primer otrosí</u>: Acompaña documentos, con citación; <u>En el segundo otrosí</u>: Propone día y hora de remate; <u>En el tercer otrosí</u>: Prórroga.

S.J.A. en lo Civil de Casablanca

FRANCIS KENNETH LACKINGTON GÓMEZ, abogado, en representación convencional de **JOSHUA KIRLEY**, en exhorto caratulados "**Kirley con Inversiones Merced Limitada**", Rol **N°E-772-2017**, a US., respetuosamente digo:

Con el fin de efectuar la realización de los inmuebles embargados para satisfacer el crédito de mi mandante, vengo en proponer las siguientes bases para la subasta, con citación.

1) Lo que se rematará son los inmuebles de propiedad de la demandada Inmobiliaria Galt's Gulch S.A., hoy, Inversiones Merced S.A., correspondientes a:

a) Inmueble "Lote 1" del plano agregado al final del Registro de Propiedad del año 1987 bajo el número 264 de los que se dividio la Hijuela número 4 denominada el "Durazno" de la división de la hacienda Carén y que rola inscrito a nombre de la demandada, a fojas 36 número 58 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 2013 y cuyo rol de Avalúo Fiscal es N°109-9 de Curacaví.

b) Inmueble "Hijuela Tres Lepe Norte" de las que se dividió el Fundo Lepe ubicado en la comuna de Curacaví y que rola inscrito a nombre de la demandada, a fojas 3.137 número 3.915 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 2013 y cuyo rol de Avalúo Fiscal es N°109-2 de Curacaví.

c) Inmueble "Hijuela Dos Las Casas" de las que se dividió el Fundo Lepe ubicado en la comuna de Curacaví y que rola inscrito a nombre de la demandada, a fojas 3.137 número 3.915 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año 2013 y cuyo rol de Avalúo Fiscal es N°109-5 de Curacaví.

Se deja constancia que los dos últimos inmuebles fueron sujetos a una expropiación parcial de su superficie por parte del Ministerio de Obras Pública, la cual se tramitó en los autos V-340-2015, V-341-2015, V-342-2015 y V-345-2015 del Cuarto Juzgdo Civil de San Miguel.

2) El remate se realizará en las dependencias del tribunal a la hora y día que el tribunal indique al efecto, conforme se pide en el Tercer Otrosí de esta presentación;

3) Conforme con lo dispuesto en el artículo 486 dl Código de Procedimiento, el mínimo para las posturas respecto a la propiedad a) será la suma de $59.146.174 (pesos), equivalente al avalúo fiscal vigente de la propiedad embargada; El mínimo para las posturas respecto a la propiedad b) será la suma de $69.504.144 (pesos), equivalente al avalúo fiscal vigente de la propiedad embargada; El mínimo para las posturas respecto a la propiedad c) será la suma de $221.285.235 (pesos), equivalente al avalúo fiscal vigente de la propiedad embargada;

4) Costas Procesales. Esta parte, rendirá todos los gastos asociados al embargo y realización de los bienes, a fin de ser reembolsada como correspnde en Derecho;

5) Costas Personales. Esta parte propone, salvo el mejor parecer de US., por este concepto el equivalente al diez por ciento 10%) del crédito adeudado, conforme a la liquidación del crédito realizada por el Señor Juez Árbitro;

6) El remate será anunciado en los periódicos "El Espejo" de la comuna de Casablanca, Quinta Región, donde funciona el Tribunal, y

"El Mercurio" de Santiago, Región Metropolitana en la que se encuentra la comuna de Curacaví, donde se sitúan los inmuebles, a lo menos cuatro veces. El primero de los avisos será publicado con 15 días de anticipación, como mínimo, sin descontar los inhábiles, a la fecha de la subasta. Los avisos serán redactados por la señora Secretaria del tribunal, y contendrán los datos necesarios para identificar los bienes que se van a subastar.

7) Todo postor que no sea mi representado, para tomar parte en el remate, deberá rendir caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del mínimo para la subasta, mediante vale vista a la orden del Tribunal, dinero en efectivo, o comprobante de depósito en la cuenta corriente del Tribunal. La garantía así constituida quedará bajo poder de la Secretaria del Tribunal de S.S., antes del inicio del remate. Si no se consignara el precio de la subasta, quedará sin efecto el remate sin más trámite y se aplicará el 50% de la garantía al crédito demandado y el resto a la Corporación Administrativa del Poder Judicial;

8) La parte ejecutante de autos podrá participar en la subasta sin necesidad de rendir caución alguna, y en el caso de adjudicarse la propiedad no estará obligado a consignar el total del precio de la subasta, sino solo la parte en que exceda el monto de su crédito, según la liquidación al día del remate que se elaborará por la secretaría del tribunal de S.S. sólo en dicho caso;

9) El precio de la subasta deberá consignarse a la cuenta corriente del tribunal dentro de los cinco días hábiles siguientes contados de la fecha de la subasta;

10) Cada inmueble se rematará individualmente como un solo todo, como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentre a la fecha de la subasta, con todos sus usos, gravámenes, derechos y servidumbres activas y pasivas;

11) Con el solo mérito de la consignación total efectuada por el subastador S.S. podrá ordenar se extienda la escritura pública definitiva y ordenar de inmediato el alzamiento de los gravámenes que afectan a la propiedad, ordenados por este Tribunal. y que se han hecho valer en esta causa. No obstante, no operará esta obligación en tanto no se gire a la parte ejecutante de autos el cheque por la totalidad de lo consignado. Si se entabla cualquier embargo, tercería u otro que entrabe a esta parte, la libre disposición de dichos fondos, no podrá alzarse el o los gravámenes o prohibiciones que afecten a la propiedad. La escritura de compraventa deberá extenderse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha del remate, con cargo del subastador, ante un notario de la comuna del tribunal, salvo que el adjudicatario sea el propio demandante, a quien no le correrá plazo. Esta escritura no podrá suscribirse si previamente no se ha consignado la totalidad del precio;

12) Todos los gastos, sean por concepto de impuestos o derechos, de la escritura de compraventa, cancelaciones y los demás necesarios para celebrar la compraventa y entrar en posesión material del inmueble, como asimismo todas aquellas deudas de contribuciones, cuentas y consumos del inmueble, serán del cargo del subastador, salvo que el adjudicatario sea esta parte ejecutante, caso en que serán imputados a los gastos del juicio y serán de cargo del demandado;

13) El subastador estará obligado a designar domicilio dentro del radio urbano de la ciudad en que funcione el tribunal de S.S. al momento del remate, bajo apercibimiento de notificársele por el estado diario todas las providencias que se dicten en el juicio;

14) En todo caso se entenderán incorporadas a estas bases las normas de los artículos 492, 495, 496, 497, 498, 499, 500 del Código de Procedimiento Civil.

POR TANTO,

RUEGO A US.: tener por propuestas bases de remate por el ejecutante, con citación, y, transcurrido el plazo de citación, proceder a aprobarlas o enmendarlas según corresponda en Derecho.

EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaño, con citación, certificados de avalúo fiscal de las propiedades que se rematarán en autos.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Pido a US. fijar el día y hora para la subasta, proponiendo esta parte el día 29 de octubre de 2017, a las 10:00 hrs, sujeto a que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Código de Procedimiento Civil, en las dependencias del Tribunal, salvo mejor parecer de S.S.

EN EL TERCER OTROSÍ: Ruego a US. disponer la prórroga del plazo fijado para tramitar el presente exhorto, por otros 60 días hábiles, sin perjuicio de una nueva renovación, si así fuese necesario.

Fecha de Emisión: 22 de Agosto de 2017

Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

Comuna	:	CURACAVI
Número de Rol de Avalúo	:	00109 – 00002
Dirección o Nombre del bien raíz	:	LEPE NORTE HJ 3
Destino del bien raíz	:	AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	: **$**	**69.504.144**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	11.796.722
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	57.707.422

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO AVALÚO FISCAL Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO GRATUITO

Fecha de Emisión: 22 de Agosto de 2017

Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

Comuna	:	CURACAVI
Número de Rol de Avalúo	:	00109 – 00005
Dirección o Nombre del bien raíz	:	LAS CASAS DE LEPE HJ 2
Destino del bien raíz	:	AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	: **$**	**221.285.235**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	11.796.722
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	209.488.513

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Fecha de Emisión: 22 de Agosto de 2017

Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2017

Comuna	:	CURACAVI
Número de Rol de Avalúo	:	00109 – 00009
Dirección o Nombre del bien raíz	:	HIJUELA 4 LOTE 1 HDA CAREN
Destino del bien raíz	:	AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	: **$**	**59.146.174**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	11.796.722
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	47.349.452

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO AVALÚO FISCAL Servicio de Impuestos Internos

CERTIFICADO GRATUITO